



UNIÓN EUROPEA



Anexo III a Convocatoria



Modelo de Declaración responsable del comercio solicitante en el Programa de Apoyo al Comercio Minorista

Programa de Apoyo al Comercio Minorista

Periodo 2014-2020

CONVOCATORIA 2021



UNIÓN EUROPEA



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA PARTICIPACION EN LA ACTUACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE INNOVACIÓN COMERCIAL DEL PROGRAMA DE COMERCIO MINORISTA

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA y CERTIFICA:

Nombre y apellidos:			
DNI:			
Entidad de la que es representante legal:			
NIF de la entidad:			

DECLARACIONES RESPONSABLES

1. Declaro que soy conecedor/a de las bases reguladoras de la convocatoria, que cumple con los requerimientos en las mismas señalados y acepto íntegramente su contenido.
2. Declaro que *no se encuentra incurso* en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
3. Declaro estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
4. Declaro que la empresa está dada de alta en el Censo del IAE, epígrafe nº
5. Declaro que los datos indicados en el formulario de identificación de empresa son veraces y responden a la realidad de la empresa.
6. Declaro que la empresa a la que represento es una **PYME** según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (<http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>)

En este sentido, atendiendo a su tipología, la empresa a la que represento se encuadra en uno de los siguientes supuestos:



UNIÓN EUROPEA



Tipo de empresa¹ <i>Marcar la categoría que proceda (X)</i>	Autónoma	Asociada	Vinculada
Tipo de Empresa. Definiciones art. 3 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión			
Una empresa es AUTÓNOMA si: es totalmente independiente, es decir, no tiene participaciones en otras empresas y ninguna empresa tiene participación en ella. <u>O bien:</u> si posee una participación inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (lo que sea mayor) en una o más empresas; y/o cualquier parte externa posee una participación no superior al 25 % del capital o los derechos de voto (lo que sea mayor) en la empresa. <u>O bien:</u> si no está vinculada a otra empresa a través de una persona física en el sentido descrito más abajo respecto a las empresas vinculadas.			
Una empresa tiene la consideración de ASOCIADA si: posee una participación igual o superior al 25 % del capital o los derechos de voto de otra empresa, o si otra empresa posee una participación igual o superior al 25 % en ella; y la empresa no está vinculada a otra empresa (en el sentido descrito más abajo respecto a las empresas vinculadas). Esto significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de la empresa en la otra empresa (y viceversa) no superan el 50 %.			
Dos o más empresas se consideran VINCULADAS cuando presentan <u>cualquiera de las relaciones siguientes</u> : - una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra; - una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra; - una empresa ejerce una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato entre ellas o una cláusula estatutaria de la segunda empresa; - una empresa puede ejercer, en virtud de un acuerdo, un control exclusivo sobre la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra			

En atención al tipo de empresa y características de la empresa, procede declarar si se trata de una PYME (Mediana, Pequeña o Micro empresa) atendiendo a los efectivos de plantilla, el volumen de negocio anual y el balance general anual, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros (**el volumen de negocio anual² y el balance general anual³**) serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierren las **cuentas⁴**. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos (art. 4.1

¹ Ver artículo 3 Anexo I de la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Y en la Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme, publicada por la Comisión Europea. (apartado Paso 4. ¿Cómo se calculan esos datos?) <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/79c0ce87-f4dc-11e6-8a35-01aa75ed71a1>.

² Véase el artículo 28 de la Directiva 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado y relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad.

³ Para más información, véase el artículo 12, apartado 3, de la Directiva 78/660/CEE del Consejo, capítulo 2.

⁴ Los autónomos acogidos al sistema de determinación de rendimientos económicos de Estimación Directa (modalidad normal) (**EDN**) que desarrollen **actividades mercantiles**, pueden cumplimentar la declaración de PYME atendiendo a su tenor literal, es decir, acudiendo a sus cuentas contables. En el resto de supuestos [Estimación directa (modalidad normal) (**EDN**) que desarrolle actividades **no mercantiles**, o Estimación directa (modalidad simplificada) (**EDS**) o Estimación objetiva (**EO**)] deben acudir para el cálculo de importes financieros asociados a su actividad económica a sus libros registros y de manera alternativa también podrá acudir a sus



UNIÓN EUROPEA



Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión).

Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos. (art. 4.2 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión).

En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero. (art. 4.3 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión).

Según lo anteriormente indicado y sin obviar el contenido total de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, se incluye un resumen de los referidos a la definición de PYME, procedo a indicar los requisitos que se cumplen por parte de la empresa a la que represento.

Plantilla Efectivos⁵: Unidades de Trabajo anual (UTA)	Marcar Sí o NO	Volumen de negocio anual	Marcar Sí o NO	Balance general anual	Marcar Sí o NO
<250 (UTAS)		<= 50 millones €		<= 43 millones €	

En _____, a _____ de _____ de 2021

Nombre:

Firma ELECTRÓNICA o FIRMA MANUSCRITA del REPRESENTATE LEGAL

declaraciones personales de IRPF del ejercicio en cuestión, en el que dentro del apartado de rendimientos de actividades económicas podrá obtener la información relativa al importe neto de la cifra de negocio (INCEN).

⁵ Véase el artículo 5 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.